



**Asunto:** Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior**".

**Ref. 03/0051/270722**

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2022

**C. P. MÓNICA LEÓN PEREA**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Economía  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior**", así como a su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Alto Impacto con Análisis de Impacto en el Comercio Exterior, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 15 de septiembre de 2022, a través del portal informático de este Órgano Administrativo Desconcentrado<sup>1</sup>. No se omite hacer mención de las versiones recibidas el 27 de julio y 14 de septiembre del mismo año.

Es importante señalar que esta Comisión, solicitó Ampliaciones y Correcciones respecto de la información presentada por esa Secretaría mediante el oficio CONAMER/22/3705 del 10 de agosto de 2022, sobre de la cual, esa Secretaría envió un nuevo formulario el día 14 y 15 de septiembre de 2022.

Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en el AIR correspondiente, así como de la lectura del propio instrumento, esta Comisión determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, en los términos que indica el Título Tercero, Capítulo III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR); ello, en virtud de que se constató que la Propuesta Regulatoria y su AIR cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable a la materia.

Adicionalmente, de acuerdo con la información proporcionada por la SE, se observa lo siguiente:

*"El Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior fue publicado el 9 de mayo de 2022. (Acuerdo de Reglas). Que el Acuerdo de Reglas en su regla 3.1.1 señala que, las autorizaciones a que se refieren las reglas 3.2.20, 3.2.23, 3.2.25, 3.2.28, 3.2.33, 3.3.6 y 3.4.14, los solicitantes deberán presentar junto con su solicitud, una fe de hechos, de una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud, emitida por Corredor Público habilitado por la Secretaría de Economía y en la regla 3.2.28, fracción III, señala que las empresas que requieran acogerse al beneficio de la Ampliación para reparación,*

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.





*reacondicionamiento y remanufactura, deberán presentar a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, además de otros requisitos, fe de hechos en términos de la regla 3.1.1. Asimismo la regla 3.3.6, fracción V del mismo Acuerdo, señala que para los efectos de los artículos 5 fracción I y 6 BIS fracción II, segundo párrafo del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, y sus reformas (Decreto IMMEX), relativos a la autorización de ampliación de Programa IMMEX para efectuar la importación temporal de mercancías sensibles, el interesado deberá presentar, además de otros requisitos, fe de hechos en términos de la regla 3.1.1. En los supuestos anteriores se trata de empresas que cuentan con un Programa IMMEX, con antecedentes de sus procesos en la Secretaría de Economía, aunado a que en la solicitud debe presentar un reporte de Contador Público Registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los datos requeridos sobre las operaciones de la empresa, razón por la cual el requisito de la fe de hechos resulta redundante, por lo que es necesario cumplir con los objetivos de los Programas de fomento de promover las exportaciones e inversión, y a efecto de reducir el costo de cumplimiento para los particulares en los trámites de Ampliación para Reparación, reacondicionamiento y remanufactura, y autorización de ampliación de Programa IMMEX para efectuar la importación temporal de mercancías sensibles, se eliminará el requisito de presentar una fe de hechos. Asimismo en el numeral 8, fracción II de su anexo 2.2.1 las fracciones de productos siderúrgicos sujetas al aviso automático de importación cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva, asimismo el numeral 7 fracción II del Acuerdo señala los criterios y requisitos para la autorización del aviso automático de importación de productos siderúrgicos y es el caso que en el proceso de revisión para la facilitación comercial y la simplificación de trámites que la SE está realizando, se ha identificado la oportunidad de alinear este instrumento a los similares que aplican en EUA y Canadá. Al respecto se consideró eliminar el requisito de presentación de certificado de molino y de calidad y únicamente se proporcione la información que se detalla en el anteproyecto en la solicitud, lo cual reduce considerablemente los costos de los particulares en la tramitación de los avisos automáticos y que se desglosa en el apartado correspondiente. Asimismo, el numeral 8 BIS, fracciones I y II de su Anexo 2.2.1 contiene las fracciones arancelarias que comprenden diversos productos de calzado, textil y de confección sujetos al permiso automático de importación definitiva y la vigencia de los permisos automáticos de importación de calzado y productos textiles y de confección es de 60 días naturales por lo que a fin de que los usuarios de permisos automáticos puedan planear sus operaciones de importación a corto plazo y facilitar sus operaciones de comercio exterior, es necesario ampliar la vigencia de los permisos automáticos de importación de calzado y de productos textiles a 120 días naturales." (sic)*

Por otro lado, es importante señalar que, dada la naturaleza de la Propuesta Regulatoria, le es aplicable el artículo 78, primer párrafo de la LGMR, mismo que establece que para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, la o las obligaciones regulatorias o los actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico que se esté regulando.





En virtud de lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero, Capítulo III de la LGMR; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI; 68, 69, 70, fracción I; 71, primer párrafo, 73, 75 y 78 de dicha Ley, este Órgano Administrativo Desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

## DICTAMEN FINAL

### I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

En relación con el requerimiento de simplificación regulatoria previsto en el artículo 78 de la LGMR, esta Comisión advirtió que con la emisión de la Propuesta Regulatoria se concretarán<sup>3</sup> las acciones de simplificación descritas en la tabla que se muestra a continuación:

Cuadro 1. Acciones de simplificación realizadas por la SE.

Actos a ser modificados, abrogados o derogados: trámites	Acción de simplificación	Ahorros generados
Presentación de certificado de molino y/o de calidad.	Se elimina	\$10,682,880.00

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada en el formulario del AIR.

En ese tenor, la CONAMER realizó una valoración sobre tales acciones y observa que, efectivamente se generarán ahorros cercanos a los **\$10,682,880.00** para los particulares, superiores a los costos de cumplimiento derivados de la emisión de la Propuesta Regulatoria, por lo que, considerando la información proporcionada en el apartado de costos, se dan por atendidas las formalidades exigidas por el artículo 78 de la LGMR.

### II. Consideraciones generales.

El comercio internacional se puede entender como todas aquellas actividades económicas en las que personas o empresas de diferentes países, realizan intercambios de productos o servicios. La mayoría de los países participa de un modo u otro ya sea como vendedores (exportadores) o compradores (importadores).

En el campo comercial, económico, financiero, político y social, el comercio internacional ha alcanzado un nivel de desarrollo tan alto, que ha transformado al mundo en parte fundamental e indispensable de la carta de presentación de cada uno de los países participes de este acontecimiento diario y continuado, en el que todos se relacionan.

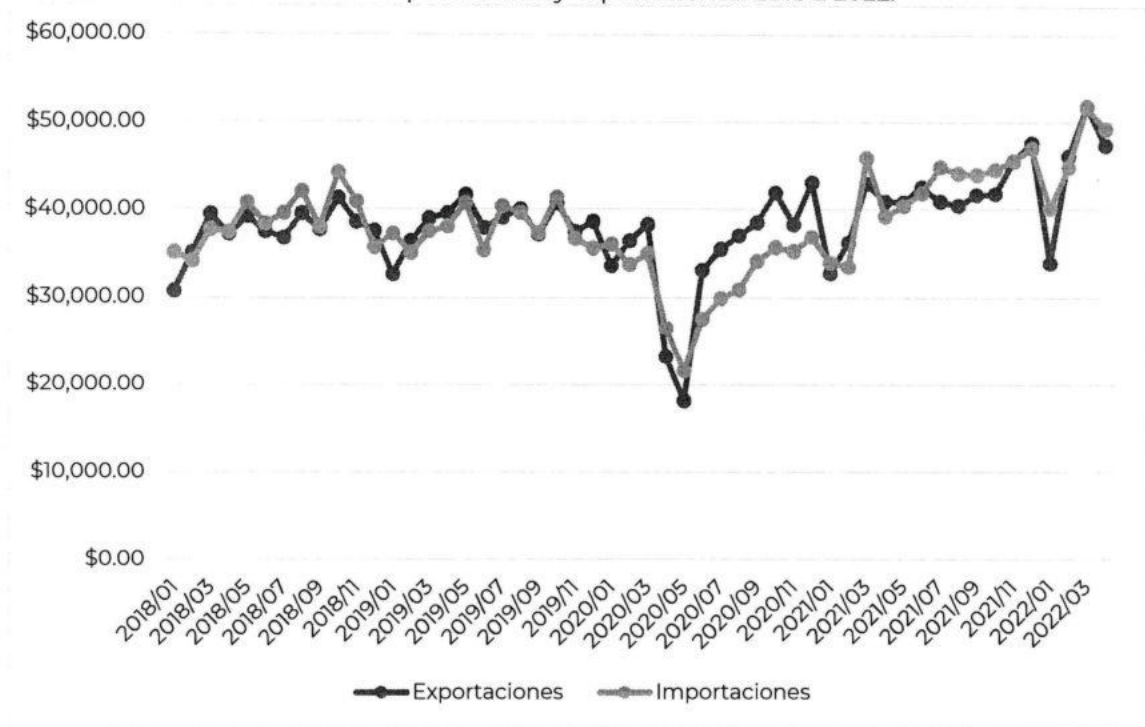
<sup>3</sup> En el párrafo catorceavo de los considerandos de la Propuesta Regulatoria se señala lo siguiente:

*"Que con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se da cumplimiento a la acción de simplificación al modificar, abrogar o derogar obligaciones regulatorias o actos, con el objeto de reducir el costo de cumplimiento de dichas obligaciones y actos, en un monto igual o mayor a las nuevas obligaciones que se proponen. En ese sentido, la acción de simplificación consiste en reducir el costo de cumplimiento en el trámite de ampliación del Programa de Promoción Sectorial, así como de la ampliación subsecuente del Programa IMMEX al eliminar en ambas el requisito de la fe de hechos, de conformidad, respectivamente, con las reglas 3.3.7 y 3.4.15 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022., y."(SIC)*





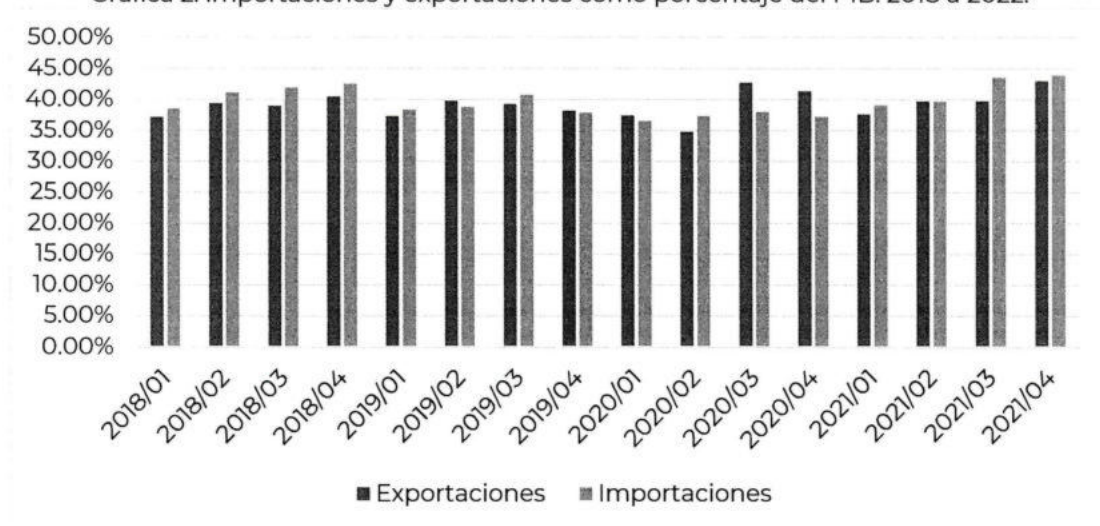
Grafica 1: importaciones y exportaciones: 2018 a 2022.



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Como observamos en la gráfica anterior, en los últimos años ha existido un dinamismo importante de las exportaciones e importaciones, si bien registra una caída importante en el 2020, resultado de la contingencia sanitaria, el valor del flujo comercial ha ido en aumento.

Grafica 2: importaciones y exportaciones como porcentaje del PIB: 2018 a 2022.



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)





Del gráfico anterior, se observa que la participación del comercio exterior, en el Producto Interno Bruto (PIB) se encuentra muy por encima del 40%; lo que refleja que las importaciones y exportaciones tienen un papel fundamental en la economía mexicana.

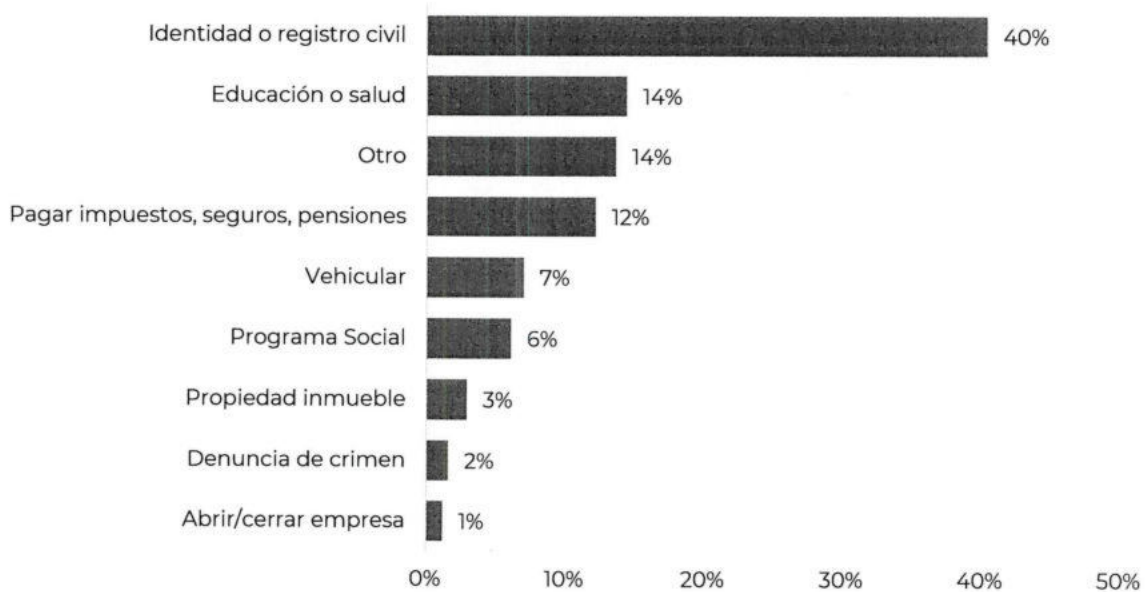
Por todo lo expuesto, y considerando la importancia del comercio internacional, toda vez que la Propuesta Regulatoria busca propiciar una mayor eficiencia en la gestión de las autorizaciones y con ello ahorrar tiempos y costos para los particulares en su tramitación y por ende, en sus operaciones, la CONAMER considera adecuada su emisión.

**III. Definición de la problemática y objetivos generales de la regulación.**

Se puede considerar que la existencia de tantos trámites distintos para programas y servicios del gobierno se debe a que los ciudadanos y empresas realizan muchos trámites en el agregado. En México, se estima que los particulares hacen cerca de 172 millones de trámites del gobierno central al año y 228 millones de trámites de los gobiernos estatales, para un total de 400 millones de trámites al año<sup>4</sup>.

De acuerdo con datos del BID, la mayoría de los que se hacen está concentrada en una categoría: registro e identidad, aproximadamente, el 40% está relacionado con documentos de identidad o registro civil. En segundo lugar, se encuentran los trámites relacionados con la educación o la salud (14%). Los trámites para abrir o cerrar empresas fueron los menos realizados<sup>5</sup>.

Gráfica 3. Tipos de trámites realizados



Fuente: BID

Dentro de las problemáticas asociadas a realizar un trámite, se encuentran: el transporte, hacer fila, esperar en ventanilla, leer un aviso, llenar un formulario, mandar una carta o incluso aprender a

<sup>4</sup> Fuente: El fin del trámite eterno: Ciudadanos, burocracia y gobierno digital. Disponible: <https://publications.iadb.org/es/el-fin-del-tramite-eterno-ciudadanos-burocracia-y-gobierno-digital>

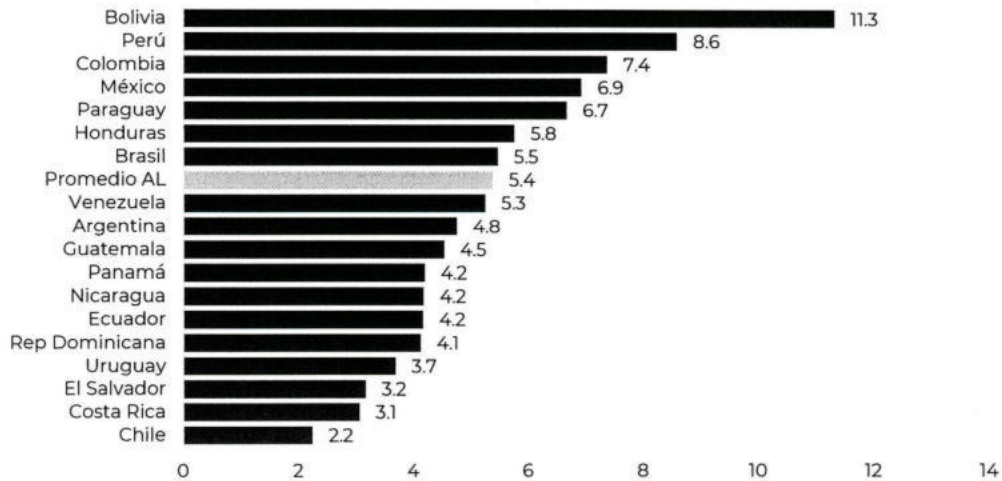
<sup>5</sup> Idem





utilizar una página web: gestionar un trámite puede llegar a ser muy engorroso. Considerando lo anterior, la complejidad de la burocracia se traduce en el hecho de que hacer un trámite toma un promedio de 5,4 horas.

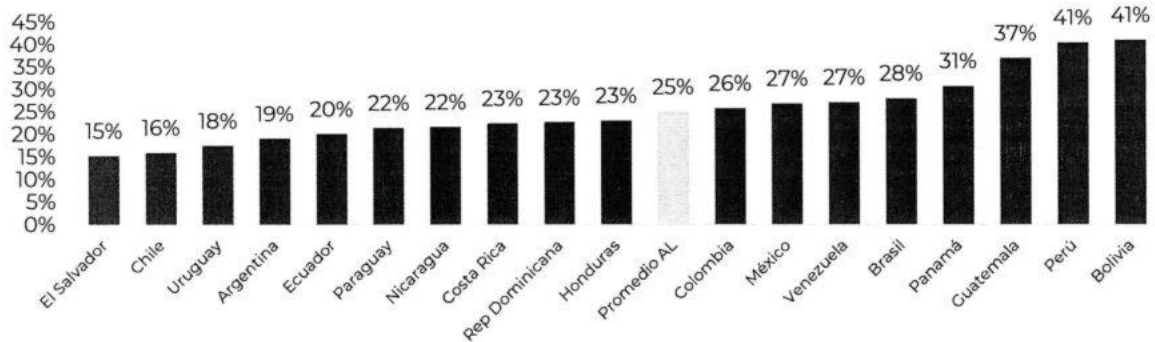
Gráfica 4. Horas necesarias para completar un trámite, por país



Fuente: BID

Adicionalmente, se debe resaltar que, la complejidad de un trámite no se mide únicamente considerando el número de horas necesarias para completarlo, se deben tomar en cuenta otros factores como son: la cantidad de veces que se requiere ir a una oficina gubernamental, los requisitos, la necesidad de dejar documentos en personal así como la falta de claridad con respecto a la información contribuyen a que los ciudadanos tengan que ir a la oficina pública (o a varias oficinas públicas) más de una vez para obtener la resolución adecuada, por lo que estima que, en promedio, una cuarta parte de los trámites requiere al menos tres interacciones para su resolución.

Gráfica 5. Porcentaje de trámites que requirieron tres interacciones o más para su resolución



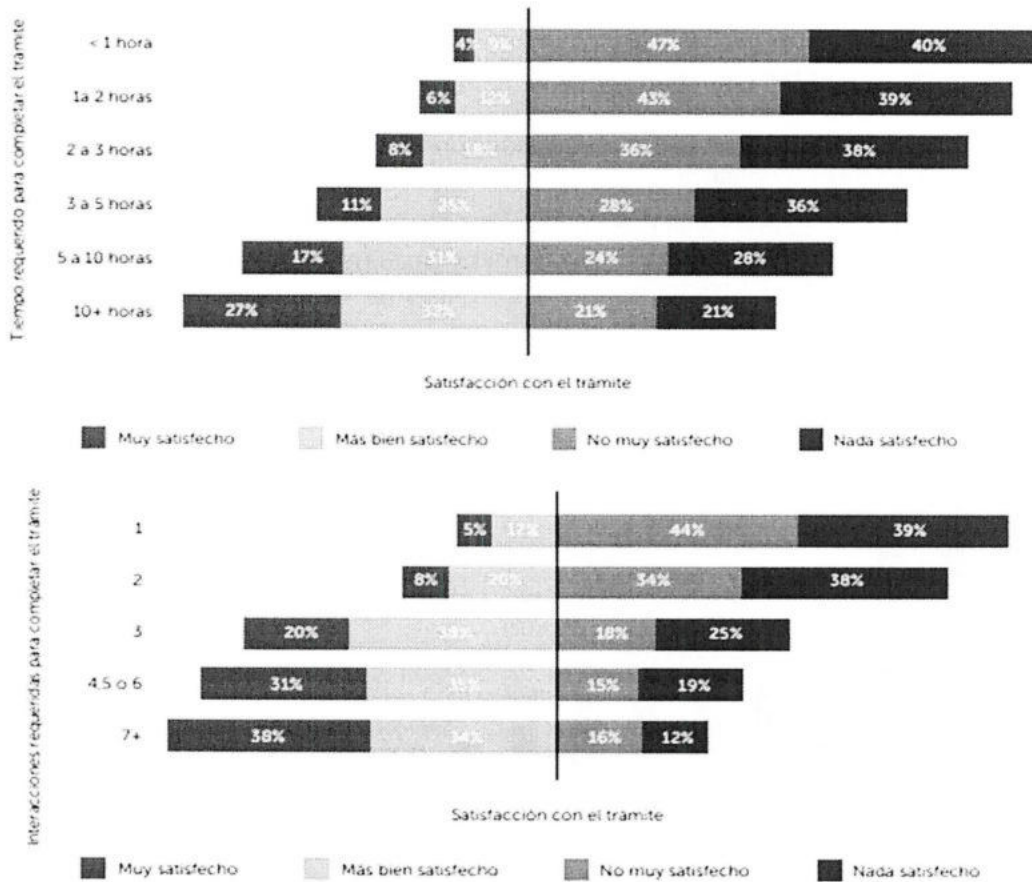
Fuente: BID

Asimismo, se sabe que existe una correlación entre el número de horas destinadas a realizar un trámite y el número de interacciones necesarias para finalizarlo. Donde a mayor tiempo y mayor número de interacciones, menor será el grado de satisfacción:





Gráfica 6. Satisfacción de acuerdo con el tiempo e interacciones requeridas para completar un trámite<sup>6</sup>.



Fuente: Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO)

Se tiene conocimiento de que en América Latina y el Caribe se estima que el 89% de los trámites se hace de forma presencial, lo que tiene como resultado que se deban destinar más funcionarios para atención al público, revisar aplicaciones y compilar archivos. Se calcula que, el gasto derivado de la prestación presencial supone una carga fiscal considerable para las arcas del Estado. Por ejemplo, en México el Estado gasta US\$9 por cada uno de los trámites que se prestan en persona en las oficinas públicas. Si se asume que ese costo permanece constante para los aproximadamente 360 millones de trámites federales y estatales que se prestan por el canal

<sup>6</sup> Fuente: "DEL PAPEL A LO DIGITAL: PARA LAS AUTORIDADES MEXICANAS EL SIGLO XXI AÚN NO HA COMENZADO". Disponible en: <https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2018/11/04.-Del-papel-a-lo-digital.pdf>



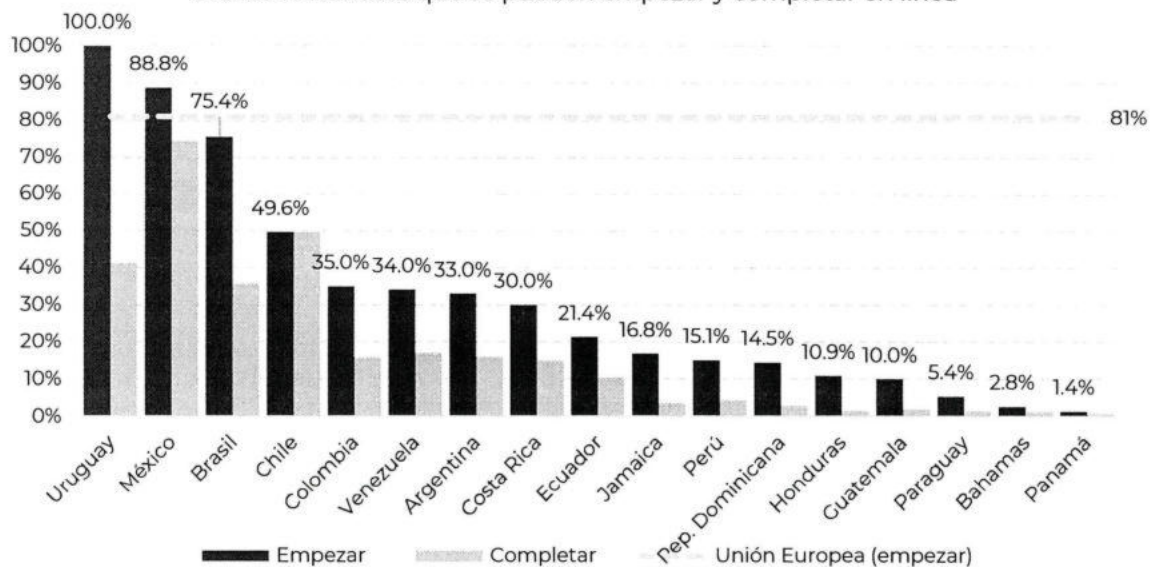
presencial en todo el país, se obtiene como resultado una factura de casi \$3.300 millones de dólares al año<sup>7</sup>.

Adicionalmente se pueden identificar algunas razones que originan una complejidad mayor al realizar un trámite:

- No se sabe cuál es la experiencia ciudadana
- Alta complejidad regulatoria
- Poca coordinación y colaboración interinstitucional
- Altos niveles de desconfianza

Por otro lado, en diversos países no se tiene la posibilidad de realizar trámites en línea. Solo Brasil, México y Uruguay ofrecen más del 50% de los trámites gestionados para iniciar en línea. La baja disponibilidad se explica por el hecho de que las condiciones básicas para hacer accesibles los trámites en línea no suelen cumplirse.

Gráfica 7. Trámites que se pueden empezar y completar en línea



Fuente: BID

Por su parte, respecto al presente apartado la SE manifestó que el marco normativo, en los términos vigentes, conlleva diversas problemáticas, entre las cuales, destacan las siguientes:

- El requisito de la fe de hechos resulta redundante.
- Problemáticas que impiden cumplir de forma eficiente con los objetivos de los Programas de fomento de promover las exportaciones e inversión,
- Se estima que existen costos elevados para los particulares en los trámites de Ampliación para Reparación, reacondicionamiento y remanufactura, y autorización de ampliación de Programa IMMEX para efectuar la importación temporal de mercancías sensibles,

<sup>7</sup> Fuente: El fin del trámite eterno: Ciudadanos, burocracia y gobierno digital. Disponible: <https://publications.iadb.org/es/el-fin-del-tramite-eterno-ciudadanos-burocracia-y-gobierno-digital>







- Existencia de múltiples requisitos en la normatividad vigente

Considerando lo anterior, se debe tener en cuenta que en México, se busca en todo momento realizar ajustes con el fin de permitir que los particulares puedan realizar operaciones de comercio exterior de forma más eficiente y con ello ser más eficientes en la autorizaciones correspondientes.

En virtud de las consideraciones anteriores, la SE destacó que los objetivos de la Propuesta Regulatoria son:

- Se elimina el requisito de presentar una fe de hechos en los trámites de Ampliación para Reparación, reacondicionamiento y remanufactura, y autorización de ampliación de Programa IMMEX y Ampliación para efectuar la importación temporal de mercancías sensibles al amparo del Programa;
- Se elimina el requisito de presentación de certificado de molino y de calidad en los avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos.
- Se amplía la vigencia de 60 a 120 días naturales de los permisos automáticos de importación definitiva de productos de calzado, textil y de confección.
- Se busca propiciar una mayor eficiencia en la gestión de las autorizaciones y con ello ahorrar tiempos y costos para los particulares en su tramitación y por ende, en sus operaciones.

Por todo lo anterior, esta Comisión considera que se justifica la pertinencia de implementar la Propuesta Regulatoria, en el contexto de la problemática planteada y los objetivos que se pretenden alcanzar, ya que al actualizar la regulación vigente se podrá propiciar una mayor eficiencia en la gestión de las autorizaciones y con ello ahorrar tiempos y costos para los particulares en su tramitación y por ende, en sus operaciones.

#### **IV. Alternativas de la regulación.**

Respecto del presente apartado, esa Dependencia manifestó haber considerado la posibilidad de **no emitir regulación alguna**; sin embargo, señaló que *"De no emitir regulación alguna no se verían reflejados los esfuerzos del gobierno mexicano para contrarrestar los efectos de la inflación, ni se disminuirían costos y tiempos en operaciones de comercio exterior como acciones de facilitación comercial. En este sentido, no se verían reflejados los costos y beneficios descritos en el archivo Excel anexo y detallados en el apartado correspondiente de "costos y beneficios", por lo que se descartó tal posibilidad.*

De la misma forma, la SE consideró como segunda alternativa **Otro tipo de regulación**; sin embargo, estimó que *"Al estar contemplados los requisitos para la tramitación de Ampliación para Reparación, reacondicionamiento y remanufactura, y autorización de ampliación de Programa IMMEX y Ampliación para efectuar la importación temporal de mercancías sensibles al amparo del Programa; Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos y permisos automáticos de importación definitiva de productos de calzado, textil y de confección, en el Acuerdo de Reglas de la Secretaría de Economía, el medio para modificar dicho trámite es a través de un Acuerdo que reforme los numerales que lo contemplan, por lo que no es procedente emitir una regulación distinta."(sic); por lo anterior esta opción resultó inviable.*

Por otro lado, la SE argumentó que la Propuesta Regulatoria es la mejor alternativa, brindando las siguientes consideraciones:



- *“Al estar contemplados los requisitos para la tramitación de Ampliación para Reparación, reacondicionamiento y remanufactura, y autorización de ampliación de Programa IMMEX y Ampliación para efectuar la importación temporal de mercancías sensibles al amparo del Programa; Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos y permisos automáticos de importación definitiva de productos de calzado, textil y de confección, en el Acuerdo de Reglas de la Secretaría de Economía, el medio para modificar dicho trámite es a través de un Acuerdo que reforme los numerales que lo contemplan, por lo que la emisión del anteproyecto que se propone es la mejor opción para lograr los objetivos planteados” (sic)*

Bajo este contexto, la CONAMER considera que la Propuesta Regulatoria es la mejor opción, ante la problemática identificada y los objetivos que se persiguen, ya que pretende propiciar una mayor eficiencia en la gestión de las autorizaciones y con ello ahorrar tiempos y costos para los particulares en su tramitación y por ende, en sus operaciones, por lo que se considera atendido este apartado.

**V. Impacto de la regulación.**

*1. Creación, modificación y/o eliminación de trámites*

Por lo que respecta al presente apartado, la CONAMER observa que la SE indicó que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, se modifican diversos trámites conforme se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Tramites modificados

<b>Nombre del tramite</b>	<b>Justificación</b>
Solicitud de aviso automático de importación de productos siderúrgicos	Es necesario que la SE conozca la información solicitada a efecto de estar en posibilidad de expedir la autorización correspondiente, para el caso, se considera que el país en donde se fundió y coló el acero se refiere a la ubicación original donde el acero crudo se produce primero en un horno de fabricación de acero en estado líquido y luego se vierte en su primera forma sólida. El primer estado sólido puede tomar la forma de un producto semi acabado (planchas, palanquillas o lingotes) o un producto de acería acabado. La ubicación de fundición y colado se identifica habitualmente en los certificados del molino que son comunes en la producción de acero, se generan en cada etapa del proceso de producción y se mantienen en el curso ordinario de los negocios. Este requisito de información no se aplicará a las materias primas utilizadas en el proceso de fabricación de acero (es decir, chatarra de acero, mineral de hierro, arrabio, mineral de hierro reducido, procesado o peletizado, o aleaciones en bruto).
Ampliación para Reparación, reacondicionamiento y remanufactura	Los solicitantes son empresas que cuentan con un Programa IMMEX, con antecedentes de sus procesos en la Secretaría de Economía, aunado a que en la solicitud debe presentar un reporte de Contador Público Registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los datos requeridos sobre las operaciones de la empresa, razón por la cual el requisito de la fe de hechos resulta redundante, por lo que es necesario cumplir con los objetivos de los Programas de fomento de promover las exportaciones e inversión, y a efecto de reducir el costo de cumplimiento para los particulares en los trámites, se elimina el requisito de presentar una fe de hechos.





Nombre del tramite	Justificación
Ampliación para efectuar la importación temporal de mercancías sensibles al amparo del Programa IMMEX	Los solicitantes son empresas que cuentan con un Programa IMMEX, con antecedentes de sus procesos en la Secretaría de Economía, aunado a que en la solicitud debe presentar un reporte de Contador Público Registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los datos requeridos sobre las operaciones de la empresa, razón por la cual el requisito de la fe de hechos resulta redundante, por lo que es necesario cumplir con los objetivos de los Programas de fomento de promover las exportaciones e inversión, y a efecto de reducir el costo de cumplimiento para los particulares en los trámites, se elimina el requisito de presentar una fe de hechos.

. Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la SE en el AIR

En este sentido y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 47, segundo párrafo de la LGMR, no se omite mencionar a esa Secretaría que, deberá proporcionar a la CONAMER la información prevista, respecto de los trámites en comento; ello, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor la Propuesta Regulatoria con la que se realicen las actualizaciones correspondientes en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNRTyS)<sup>9</sup>, a cargo de esta Comisión.

## 2. Obligaciones y/o Disposiciones

Con relación al presente apartado, esta Comisión observó que, de conformidad con el AIR correspondiente, la SE identificó que, de la emisión de la Propuesta Regulatoria, se derivan las siguientes obligaciones:

Cuadro 3. Acciones regulatorias.

Artículo	Justificación
Cuadro del numeral 7 fracción II del Anexo 2.2.2,	Es necesario señalar los criterios y requisitos para la autorización del aviso automático de importación de productos siderúrgicos
Numeral 10 BIS del Anexo 2.2.1	Actualmente la vigencia de los permisos automáticos de importación de calzado y productos textiles y de confección es de 60 días naturales por lo que a fin de que los usuarios de permisos automáticos puedan planear sus operaciones de importación a corto plazo y facilitar sus operaciones de comercio exterior, es necesario ampliar la vigencia de los permisos automáticos de importación de calzado y de productos textiles a 120 días naturales.

Fuente: Elaboración propia con datos en el AIR de la SE.

En virtud de lo anterior, esta CONAMER estima que la SE señaló y justificó las acciones regulatorias contenidas en la Propuesta Regulatoria, por lo que se consideran atendidas las formalidades del presente apartado.

## 3. Análisis en comercio exterior

Ahora bien, respecto al presente apartado, se observa que la Dependencia manifestó lo siguiente:

<sup>9</sup> <https://catalogonacional.gob.mx/>



Cuadro 4. Medidas en comercio exterior

<b>Medida: 1</b>	<b>Artículos</b>	<b>Afectaciones de la medida a los exportadores, importadores, y/o prestadores de servicios transfronterizos o cualquier otro sujeto afectado</b>
Medidas no arancelarias relacionadas con las exportaciones o importaciones	Regla 2.2.26, así como la segunda y tercera columna del cuadro del numeral 7 fracción II del Anexo 2.2.2,	La afectación a los importadores es positiva toda vez que se disminuirían costos y tiempos en operaciones de comercio exterior
<b>Medida: 2</b>	<b>Artículos</b>	<b>Afectaciones de la medida a los exportadores, importadores, y/o prestadores de servicios transfronterizos o cualquier otro sujeto afectado</b>
Medidas no arancelarias relacionadas con las exportaciones o importaciones	Numeral 10 BIS del Anexo 2.2.1	Actualmente la vigencia de los permisos automáticos de importación de calzado y productos textiles y de confección es de 60 días naturales por lo que a fin de que los usuarios de permisos automáticos puedan planear sus operaciones de importación a corto plazo y facilitar sus operaciones de comercio exterior, es necesario ampliar la vigencia de los permisos automáticos de importación de calzado y de productos textiles a 120 días naturales.
<b>Justificación</b>		
El Gobierno de México está haciendo esfuerzos para llevar a cabo acciones de facilitación comercial y con ello disminuir costos y tiempos en operaciones de comercio exterior		

Fuente: Elaboración propia con datos en el AIR de la SE.

Considerando la información presentada por la Secretaría, se considera atendido el apartado. Adicionalmente, es importante señalar que, a la fecha de emisión del presente Dictamen, aún no se ha recibido la opinión de la Dirección General de Reglas de Comercio Internacional de la Subsecretaría de Comercio Exterior de la SE.

#### 4. Costos

Respecto al presente apartado, a través del AIR correspondiente a la Propuesta Regulatoria, la SE consideró diversos costos asociados al uso de internet, reporte de contar público, escaneo de documentos, entre otros, derivado de lo indicado en la regla 2.2.26, 3.2.28 y 3.3.6, como se observa a continuación:





Cuadro 5 Costo de la Propuesta Regulatoria

Regla 2.2.26, la tercera y cuarta columna del cuadro del numeral 7, fracción II del Anexo 2.2.2 Se elimina la presentación de certificado de molino y/o calidad	MEDIA HORA DE USO DE INTERNET			<b>COSTO UNITARIO CON LA NUEVA REGULACIÓN</b>	<b>TRÁMITES APROXIMADOS AL AÑO</b>	<b>COSTO ANUAL CON LA NUEVA REGULACIÓN</b>	
	\$10.00			\$10.00	442,000	\$4,420,000.00	
Regla 3.2.28 Ampliación para Reparación, reacondicionamiento y remanufactura, y autorización de ampliación de Programa IMMEX, se elimina presentación de fe de hechos	Reporte de Contador Público	ANEXAR COPIA DE CÉDULA Y REGISTRO EN SHCP	ESCANEADO DE DOCUMENTO (39 FOJAS APROX)	UNA HORA INTERNET	<b>COSTO UNITARIO CON LA NUEVA REGULACIÓN</b>	<b>TRÁMITES APROXIMADOS AL AÑO</b>	<b>COSTO ANUAL CON LA NUEVA REGULACIÓN</b>
	8,000.00	\$5.00	\$60.00	\$20.00	\$8,085.00	14	\$113,190.00
Regla 3.3.6 Ampliación IMMEX sensibles: Se elimina la presentación de la fe de hechos	Reporte de Contador Público	ANEXAR COPIA DE CÉDULA Y REGISTRO EN SHCP	ESCANEADO DE DOCUMENTO (30 FOJAS APROX)	UNA HORA DE INTERNET	<b>COSTO UNITARIO CON LA NUEVA REGULACIÓN</b>	<b>TRÁMITES APROXIMADOS AL AÑO</b>	<b>COSTO ANUAL CON LA NUEVA REGULACIÓN</b>
	8,000.00	\$5.00	\$60.00	\$20.00	\$8,085.00	130	\$1,051,050.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$16,180</b>	<b>442,144</b>	<b>\$5,584,240</b>	

Fuente: Elaboración propia con datos en el AIR de la SE.

Considerando lo anterior, la SE estimó un costo total de la regulación a la orden de **\$5,584,240** derivado de las nuevas obligaciones que deberán realizar los particulares.

### 5. Beneficios

Para cuantificar los beneficios la SE realizó los siguientes cálculos:

Cuadro 6 Concepto de Beneficios

<b>Concepto</b>	<b>DIA 3</b>	<b>%</b>
TOTAL DE SOLICITUDES DIARIAS	1121	100
APROBADOS	902	80
RECHAZADOS	219	20
VALOR TOTAL MERCANCÍA (DÓLARES)	<b>\$36,972,072</b>	
TOTAL DE KG	<b>29,274,222</b>	





Concepto	DIA 3	%
VALOR APROX RECHAZADOS (20%)	<b>7,394,414</b>	
TOTAL KG RECHAZADOS (20%)	<b>5,854,844</b>	
TOTAL DE CONTENEDORES	<b>293</b>	
DEMORAS A PAGAR POR DÍA (DÓLARES)	<b>\$102,459.78</b>	
ALMACENAJE A PAGAR POR DIA (DÓLARES)	<b>\$592,510.25</b>	

Fuente: Elaboración propia con datos en el AIR de la SE.

Cuadro 7. Concepto de Beneficios 2

Concepto	Cantidad
SOLICITUDES RECHAZADAS ANUALES APROX	79,935.00
COSTO ANUAL DE DEMORAS (DÓLARES)	\$37,397,818.13
COSTO ANUAL DE ALMACENAJE (DÓLARES)	\$216,266,239.71
TIPO DE CAMBIO ANUAL	\$20.49
COSTO ANUAL DE DEMORAS (PESOS)	\$766,281,293.53
COSTO ANUAL DE ALMACENAJE (PESOS)	\$4,431,295,251.74
<b>TOTAL (PESOS)</b>	<b>\$5,197,576,545.27</b>

Fuente: Elaboración propia con datos en el AIR de la SE.

Por lo que, la Secretaría estimó lo siguiente:

*“Las demoras tienen un costo aproximado de 350 dólares día a partir del séptimo día del buque llegado, esa variación es dependiendo del tipo de contenedor. Asimismo un contenedor de 20,000 kg tiene un costo diario por almacenaje 2024 dólares.*

*Así tenemos que se reciben un aproximado de 1121 solicitudes diarias, de las cuáles aproximadamente el 20% son rechazadas, cuya mercancía debe pagar costos de demoras y almacenaje, en este sentido el valor aproximado de la mercancía que no puede ser desaduanada por no contar con el permiso es de 7,394, 414 dólares, y un peso aproximado de 5,854,844 kg, lo que significa que por día se paga un aproximado de \$102,459.78 dólares por demoras y \$592,510.25 dólares por almacenajes.*

*Luego entonces considerando dichos pagos de forma anual, tenemos que en promedio se rechazarían 79, 935 solicitudes, con un costo anual por demoras de \$37,397,818.13 dólares y \$216,266,239.71 dólares por almacenaje, que considerando el tipo de cambio promedio en lo que va de 2022 a razón de \$20.49 tenemos que el costo anual de demoras sería de \$766,281,293.53 pesos y \$4,431,295,251.74 pesos de almacenajes lo que nos da un total de \$5,197, 576,545.27 pesos, cantidad que es un considerable beneficio para la industria importadora de productos siderúrgicos.” (sic)*





Por lo que, en resumen, los costos de la Propuesta Regulatoria son del orden de los \$5,584,240, dando un beneficio neto de \$5,191,992,305.27. Bajo tales consideraciones, la CONAMER determina que la Propuesta Regulatoria cumple con los requerimientos exigidos por la LGMR, toda vez que derivado de su emisión será posible generar beneficios superiores a los costos que implica su implementación.

#### **VI. Cumplimiento y aplicación de la Propuesta**

La Secretaría señaló que, para la correcta aplicación de la Propuesta Regulatoria *“La regulación se llevará a cabo con la infraestructura con que cuenta la Secretaría de Economía, tales como las oficinas y recursos humanos asignados para la operación. No se requiere infraestructura nueva ni recursos humanos o financieros adicionales a los ya presupuestados para las unidades administrativas involucradas en la administración de la medida.”*, por lo que, se da por atendido el apartado.

#### **VII. Evaluación de la propuesta.**

La Secretaría señaló que se evaluará la Propuesta Regulatoria mediante *“Se llevará a cabo un monitoreo constante de las autorizaciones otorgadas, toda vez que con las facilidades administrativas que se otorgan, se prevé que el número de autorizaciones será mayor, en comparación con lo que se estaba autorizando en lo que va de este año. Se considera que ese será el mayor indicador de los beneficios que la regulación representa.”*. Por lo que se da por atendido el presente apartado.

No se omite mencionar que, conforme a lo establecido en el artículo 77, primer párrafo de la LGMR, dentro de un periodo de 5 años, contados a partir de la entrada en vigor de la regulación en comento, la misma deberá someterse a un AIR *ex post*, razón por la cual se exhorta a esa Secretaría a hacerse de los recursos de información, datos, estadísticas y documentos necesarios y suficientes, a efecto de poder cumplir cabalmente con lo establecido en el precepto jurídico mencionado.

#### **VIII. Consulta pública.**

Con relación a este apartado la SE, mencionó que realizó una consulta intra-gubernamental con personal de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, mediante la cual *“Se concluyó que la publicación del Acuerdo brindará beneficios a los particulares”*. Asimismo, *“Se concluyó que la publicación integral de un nuevo acuerdo de reglas es la mejor opción para solventar la problemática planteada”*.

Por otra parte, se informa a esa Secretaría que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73, primer párrafo de la LGMR, desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria, esta se hizo pública a través del portal de internet de la CONAMER y que, a la fecha de emisión del presente Dictamen Final, se han recibido diversos comentarios de particulares interesados en la regulación, lo cual puede ser constatado en la dirección electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27379>

Considerando lo anterior, la SE envió información adicional al expediente con el fin de responder a las inquietudes del particular, mediante el archivo [20220913190459\\_54188\\_CONAMER\\_ACUERDO\\_REGLAS\\_RESPUESTA\\_COMENTARIOS.pdf](#) adjunto. Por lo que se reconoce el esfuerzo de la Secretaría de solventar las preguntas formuladas por el particular.





Por lo expresado con antelación, la CONAMER resuelve emitir el presente Dictamen Final, por lo que la SE podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, acorde con lo previsto en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentados sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>9</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>9</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

RPS



## Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

---

**De:** Gestión de la UAF  
**Enviado el:** lunes, 19 de septiembre de 2022 09:19 a. m.  
**Para:** Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra  
**CC:** Alberto Montoya Martin Del Campo; Jessica Poblano Ramírez; Adriana López Flores; Andrea Ángel Jiménez; Marycruz Sanchez Cerrillo; Abigail Montaña Sánchez  
**Asunto:** RE: Notificación de Pronunciamiento

### SE ACUSA DE RECIBIDO

Buenas Tardes,

“El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo que lo modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: [gestionuaf@economia.gob.mx](mailto:gestionuaf@economia.gob.mx), **se emite el presente acuse de recibo”.**



---

**De:** Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra  
**Enviado el:** jueves, 15 de septiembre de 2022 02:01 p. m.  
**Para:** Gestión de la UAF <[gestionuaf@economia.gob.mx](mailto:gestionuaf@economia.gob.mx)>; Romr <[romr@economia.gob.mx](mailto:romr@economia.gob.mx)>  
**CC:** Alberto Montoya Martin Del Campo <[alberto.montoya@conamer.gob.mx](mailto:alberto.montoya@conamer.gob.mx)>; Jessica Poblano Ramírez <[jessica.poblano@conamer.gob.mx](mailto:jessica.poblano@conamer.gob.mx)>; Adriana López Flores <[adriana.lopez@economia.gob.mx](mailto:adriana.lopez@economia.gob.mx)>; Andrea Ángel Jiménez <[andrea.angel@conamer.gob.mx](mailto:andrea.angel@conamer.gob.mx)>; Marycruz Sanchez Cerrillo <[marycruz.sanchez@conamer.gob.mx](mailto:marycruz.sanchez@conamer.gob.mx)>; Abigail Montaña Sánchez <[abigail.montano@conamer.gob.mx](mailto:abigail.montano@conamer.gob.mx)>  
**Asunto:** Notificación de Pronunciamiento  
**Importancia:** Alta

**C. P. MÓNICA LEÓN PEREA**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Economía  
**P r e s e n t e**

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

**1. CONAMER/22/4262.- ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



**Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra**  
Director de Enlace con los Sectores Energía, Infraestructura  
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios  
y de Asuntos Jurídicos

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025  
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras  
C. P. 10400, Ciudad de México  
Tel. 55 5629 9500 Ext. 22618  
✉ [ricardo.ruiz@conamer.gob.mx](mailto:ricardo.ruiz@conamer.gob.mx)  
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria